



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2023-01041-00

En atención a lo solicitado por el apoderado del acreedor garantizado **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** [015 expediente electrónico] el Juzgado en atención a lo normado en el artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 del 2015 en concordancia con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013 **Resuelve:**

PRIMERO. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, que de manera expresa hace la apoderada del acreedor garantizado **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento**.

SEGUNDO. Decretar la terminación del presente proceso.

TERCERO. Cancelar la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **DGS-313** la cual fuera decretada mediante providencia de la misma fecha. Oficiése por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3540c9d45ac02620b1ea249aba4adb5513b632591875a97211245b844b9a8d5e**

Documento generado en 02/02/2024 11:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.